



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 02 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 151-2019/SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Memorandum N° 588-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 1228-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 081-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 132-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, donde opinan sobre el requerimiento de la prestación adicional al Contrato N° 008-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, para la “Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Hojuelas de cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsas x 500 gr”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 24 de enero de 2018, la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Soluciones Alimenticias SAC, suscribieron el Contrato N° 008-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, para la “Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Hojuelas de cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsas x 500 gr”, por el monto de S/. 1'032,101.20 (Un millón treinta y dos mil ciento uno con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios y/o hasta agotar el importe contratado el mismo que se computa de acuerdo al cronograma de entregas que se muestran en el Anexo 1 del contrato;

Que, con fecha 24 de enero de 2019, la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Soluciones Alimenticias SAC, suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 008-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, para la “Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Hojuelas de cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsas x 500 gr”, mediante el cual modifican el cronograma de entregas que se encuentran establecidas en el Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 151-2019-SGPS-GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita la contratación de prestación adicional de S/. 179,108.50 (Ciento setenta y nueve mil ciento ocho con 50/100) equivalente al 17.35% del Contrato N° 008-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, para la “Adquisición de Insumos para el Programa del





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Vaso de Leche: Hojuelas de cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsas x 500 gr";

Que, mediante Memorandum N° 588-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la Certificación Presupuestal N° 0812, por el monto de S/. 179,108.50 (Ciento setenta y nueve mil ciento ocho con 50/100);

Que, a través del Informe N° 1228-2019-SGL-GAF/MDPP, de fecha 02 de mayo de 2019, la Subgerencia de Logística solicita se remita a la Gerencia Municipal para aprobar la prestación adicional al Contrato N° 008-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, para la "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Hojuelas de cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsas x 500 gr", por el monto total de S/. 179,108.50 (Ciento setenta y nueve mil ciento ocho con 50/100), equivalente al 17.35% del contrato primigenio, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 132-2019-Gly SG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la contratación de prestación adicional al Contrato N° 008-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Hojuelas de cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsas x 500 gr";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, se puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo monto";

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla sobre las Adicionales y Reducciones; señalando que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se termina por acuerdo entre las partes";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 008-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-CS-MDPP, para la “Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche: Hojuelas de cereales Enriquecidos con vitaminas y minerales bolsas x 500 gr”, con los mismos términos y condiciones de la adquisición, precios pactados en el contrato, que asciende la suma de S/. 179,108.50 (Ciento setenta y nueve mil ciento ocho con 50/100) equivalente al 17.35% del monto del contrato original,

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL